

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA PARCIALMENTE JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ACUIPALMA, S.L., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE ORDENA EL ABONO DE LA ANUALIDAD 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00061).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), sobre el expediente de subvención a favor de AcuiPalma, S.L. y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para el GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), concediéndosele a AcuiPalma, S.L., una subvención por importe total de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (62.237,00 €), para el proyecto denominado "PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ACUICULTURA", con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	COSTE ELEGIBLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020	59.995,00 €	50.961,75 €
2021	13.265,00 €	11.275,25 €

Tercero.- Con fecha 30 de noviembre de 2020, el interesado presenta la solicitud de abono de la anualidad 2020 de la subvención concedida y justificación de dicha anualidad, en el registro de entrada del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma).

Cuarto.- El día 3 de diciembre de 2020, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la anualidad 2020 de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a AcuiPalma, S.L., para el proyecto denominado "PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ACUICULTURA", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada, correspondiente a la anualidad 2020, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación





de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), establece en los resueltos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y de justificación el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a Acuipalma, S.L., con CIF B38707600, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 septiembre de 2020, por importe de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.961,75 €), para el proyecto denominado "PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ACUICULTURA" y que se corresponde con la anualidad 2020.

II.- Abonar la totalidad de la anualidad 2020 de la subvención concedida y que asciende a CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.961,75 €).

III.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

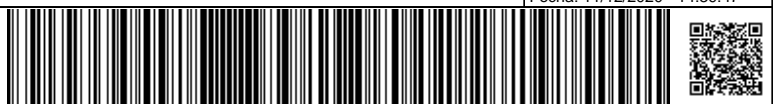
En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 11/12/2020 - 14:39:47

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0g0ddsptFr77mCv_z7wGwJ-9-lAXvIruo



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2020 - 14:47:35